

No. de Reserva	Fecha de confirmación de la clasificación
OSF/UAI/AR/059/2016	31 de Agosto de 2016 en sesión del CTOSF
Unidad Administrativa/Área	Información con carácter de
Fiscalía Especial	Reservada
Tipo de Reserva	Periodo de reserva
Total	Dos años
Fundamento Legal:	Fecha de desclasificación
Artículos 6º, frac. V, CPEUM; 40, fracción IV y tercer párrafo de la CPELST; 14, fracción XI; 19, 25; 27; 31; 41, fracción IV; 82 fracción III; 83, fracción VI de la LFSET; 113, fracciones VI y XIII de la LGTYAIP; 48, fracción II; 108; 109; 112, fracción II; 116; 121, fracciones V y XIII de la LTAIPET; 18, fracción I, VII y XXIV del RIOSF; y Lineamientos Quincuagésimo segundo y Quincuagésimo sexto de los LGMCYDDLIPLP.	02/09/2018
	Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa

Oficio Número HCE/OSF/DAJ/3452/2017.
Villahermosa, Tabasco; a 21 de agosto de 2017.

Asunto: Se determina **Pliego de Cargos** como Resultado de la no solventación del Pliego de Observaciones.

TENOSIQUE PRESIDENCIA
24 AGO 2017
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2016-2018
RECIBIDO 13:08

Ing. Francisco Ramón Abreu Vela.
Presidente Municipal del Ayuntamiento
Constitucional de Tenosique, Tabasco.
Presente.

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 40 primer párrafo y 41 quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, antes de la entrada en vigor de la reforma publicada el 28 de junio de 2017, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7806; 2 fracción XXIV, 8, cuarto y quinto párrafos, 14 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XV, XVI y XXVI, 15, 40 fracciones I y II, 45, 46, 47 y 76 fracciones I, XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333 el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089 en el Periódico Oficial del Estado número 7808 de fecha 5 de julio de 2017, aplicable de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107 publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811 el 15 de julio de 2017; 2, 4, 5, 7 incisos a) y b), 10 fracción XII y 13 fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado vigente; le informa que derivado de la no solventación de los Pliegos de Observaciones contenidos en los oficios números **HCE/OSF/DFEG/2784/2017** y **HCE/OSF/DATEPIP/2922/2017** de fechas 11 y 20 de julio de 2017 respectivamente, emitidos como resultado de la revisión y fiscalización realizada durante la evaluación a aquellos procesos reportados como concluidos en la **Autoevaluación del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016**, se procede a emitir el siguiente Pliego de Cargos, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES



1.- Mediante los oficios números **HCE/OSF/DATEPIP/1611/2017** y **HCE/OSF/DFEG/1667/2017** de fechas 28 de marzo y 3 de abril de 2017 respectivamente, se ordenó la revisión y fiscalización a los ingresos, ejercicio del gasto público, procesos administrativos, así como los de planeación, programación, presupuestación y ejecución, respecto de los procesos señalados como concluidos en el Informe de la **Autoevaluación del Cuarto Trimestre** que comprende del 1 de octubre al 31 diciembre de 2016, recibida en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del oficio número **HACT/CM/053/2017** de fecha 27 de enero de 2017, signado por el **Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina** en su carácter de **Contralor Municipal**.



2.- Con fechas 31 de marzo y 7 de abril de 2017, mediante Actas Parciales de Inicio se hizo constar al Ente auditado el inicio de los trabajos de la revisión documental de los recursos ejercidos con Participaciones Federales, Ingresos de Gestión, Aportaciones Federales del Ramo General "33", Fondos III, IV y Convenios, así como la captación de ingresos en las instalaciones del Ayuntamiento, por lo que se solicitó a los comparecientes mantener a disposición de los auditores toda la documentación e información que tenga relación con el objeto de la revisión, misma que se detalla en el Anexo de las citadas Órdenes de Auditoría y en el cuerpo de las Actas Parciales de Inicio.



3.- Con fechas 25 de abril y 20 de junio de 2017 mediante Acta de Cumplimiento de Entrega de la Información Requerida y Acta Parcial de Entrega de Documentos, se recepcionó la documentación solicitada en el Anexo de las Órdenes de Auditoría **HCE/OSF/DATEPIP/1611/2017** y **HCE/OSF/DFEG/1667/2017** de fechas 28 de marzo y 3 de abril de 2017.



4.- Mediante las Actas Finales de Auditoría de fechas 13 y 20 de julio de 2017, el personal comisionado y actuante hizo constar la conclusión de la revisión efectuada a los proyectos que a continuación se mencionan: **OP043, OP042, OP023, OP024, OP074, OP062, OP072, OP069, OP073, OP031, OP091, OP032, GC185, GC188, GC050, GC048, GC140, GC051, GC110, GC079, GC163, AD022, GC001, GC010, GC008, GC002, GC025, GC018, GC022, GC003, GC009, GC006, GC004, GC014,**



hoja 3

GC005, GC043, GC145, GC092, GC187, GC164, AD017, GC011, GC055, GC107, GC119, GC112 y GC206.

5.- Como resultado de la revisión y fiscalización antes mencionada, mediante los oficios números **HCE/OSF/DFEG/2784/2017** y **HCE/OSF/DATEPIP/2922/2017** de fechas 11 y 20 de julio de 2017 respectivamente, se emitieron los Pliegos de Observaciones, los cuales fueron notificados legalmente los días 14 y 20 de julio de 2017 respectivamente, haciéndose del conocimiento que, en términos de lo previsto por los artículos 14 fracción XV y 47 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, tenía un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de los referidos Pliegos de Observaciones, a efecto de presentar ante este Órgano Técnico de Fiscalización, la documentación y argumentos que considerara pertinentes para la solventación de los mismos.

Derivado de lo anterior se señala el siguiente:

Considerando Único.- Como resultado de las observaciones del **Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016** con base en el informe de Autoevaluación Trimestral rendido como parte de la Cuenta Pública y considerando que con los argumentos y pruebas documentales presentadas mediante oficios números **HACT/CM/571/2017** y **HACT/CM/590/2017** de fechas 2 y 10 de agosto de 2017, no se solventaron las observaciones y recomendaciones que más adelante se señalan, se presenta la siguiente:

DETERMINACIÓN

Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

Participaciones Federales

Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto **GC-010.- gastos de operación de la Dirección de Administración**, se observó que de la orden de pago No. 10572 de fecha 26 de Diciembre de 2016 por concepto del pago del

servicio de energía eléctrica de los diferentes edificios del ayuntamiento de Tenosique, Tabasco; correspondiente al periodo del 22 de noviembre al 20 de diciembre de 2016, no se encontró en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente, por un importe de **\$143,810.12**

Derivado de lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 decimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de contabilidad Gubernamental; 18 fracciones II y VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.- Revelación Suficiente.

Derivado del análisis efectuado al narrativo de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/571/2017 de fecha 2 de agosto de 2017, signado por el Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, Contralor Municipal; en relación al monto observado por **\$143,810.12** solo anexan copias certificadas de relación y facturas expedidas por la Comisión Federal de Electricidad a favor del Municipio de Tenosique, Tabasco, quedando pendiente las pólizas de cheques, órdenes de pago, transferencia bancaria; asimismo anexan documentales del inicio y resolución del procedimiento administrativo número MTE/CM/058/2017, instaurado al C. Josué Salazar Jiménez, mediante el cual: se determina no imponer sanción administrativa al servidor público, sin embargo se le exhorta para que se conduzca con mayor precaución y cautela en el desempeño de sus funciones, razón por la cual **la observación no se solventa**, por la cantidad de **\$143,810.12**.

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"

b).- Observaciones al Control Interno

Participaciones Federales

Punto 1.- En Revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen del gasto presupuestal (presupuesto devengado), la base de datos de la nómina y los anexos contables del catálogo de la cuenta **8270 (Presupuesto Pagado)**, se detectaron las siguientes inconsistencias, debiendo enviar la documentación comprobatoria y justificativa de la diferencia observada:

a) Se detectaron diferencias entre los resúmenes del gasto (presupuesto devengado y los importes reflejados en la nómina (plantilla); como sigue:

Octubre

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEVENGADO	NOMINA (BASE DE DATOS DEL MUNICIPIO)	DIFERENCIA PRESUPUESTO – NOMINA
1131	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	1,650,735.25	1,602,764.95	47,970.30
1132	SUELDO AL PERSONAL DE BASE	1,127,023.40	1,174,993.70	-47,970.30
1311	QUINQUENIO PERSONAL DE BASE	84,788.74	86,705.90	-1,917.16
1341	COMPENSACIONES	6,154,743.29	6,451,092.93	-296,349.64
1521	RIESGO DE TRABAJO	71,650.39	150,274.39	-78,624.00
1541	DESPENSA	359,120.12	314,191.12	44,929.00
154C	CANASTA ALIMENTICIA	189,531.98	226,460.98	-36,929.00
1592	OTRAS PRESTACIONES	114,248.95	110,922.75	3,326.20
Otra	OTRAS (AGREGAR LAS PARTIDAS QUE HAYAN AFECTADO Y NO ESTEN AQUÍ CONTENIDAS)	0.00	1,848.00	-1,848.00

Noviembre

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEVENGADO	NOMINA (BASE DE DATOS DEL MUNICIPIO)	DIFERENCIA PRESUPUESTO – NOMINA
1131	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	1,650,221.72	1,602,251.42	47,970.30
1132	SUELDO AL PERSONAL DE BASE	1,127,023.40	1,174,993.70	-47,970.30
1311	QUINQUENIO PERSONAL DE BASE	84,788.74	86,705.90	-1,917.16
1341	COMPENSACIONES	5,862,353.01	6,158,355.48	-296,002.47

hoja 6

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEVENGADO	NOMINA (BASE DE DATOS DEL MUNICIPIO)	DIFERENCIA PRESUPUESTO – NOMINA
1521	RIESGO DE TRABAJO	72,004.70	150,628.70	-78,624.00
1541	DESPENSA	359,120.12	314,191.12	44,929.00
154C	CANASTA ALIMENTICIA	189,531.98	226,460.98	-36,929.00
1592	OTRAS PRESTACIONES	114,208.90	110,882.70	3,326.20
Otra	OTRAS (AGREGAR LAS PARTIDAS QUE HAYAN AFECTADO Y NO ESTEN AQUÍ CONTENIDAS)	0.00	1,848.00	-1,848.00

Diciembre

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEVENGADO	NOMINA (BASE DE DATOS DEL MUNICIPIO)	DIFERENCIA PRESUPUESTO – NOMINA
1131	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	1,650,221.72	1,602,251.42	47,970.30
1132	SUELDO AL PERSONAL DE BASE	1,119,977.50	1,178,159.20	-58,181.70
1223	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	(10,274,276.80)	1,489,331.70	-11,763,608.50
1311	QUINQUENIO PERSONAL DE BASE	85,134.44	87,051.60	-1,917.16
1321	AGUINALDO	25,334,035.58	22,648,508.82	2,685,526.76
1326	DESPENSA NAVIDEÑA	333,900.00	328,650.00	5,250.00
1341	COMPENSACIONES	5,853,279.65	6,156,701.48	-303,421.83
1521	RIESGO DE TRABAJO	72,004.70	150,628.70	-78,624.00
1541	DESPENSA	360,017.20	315,088.20	44,929.00
154C	CANASTA ALIMENTICIA	189,987.26	226,916.26	-36,929.00
1592	OTRAS PRESTACIONES	117,774.22	110,198.02	7,576.20
Otra	OTRAS (AGREGAR LAS PARTIDAS QUE HAYAN AFECTADO Y NO ESTEN AQUÍ CONTENIDAS)	0.00	1,848.00	-1,848.00

b) Se detectaron diferencias entre los importes los anexos del catálogo y los reflejados en la nómina (plantilla); debiendo enviar la documentación comprobatoria y justificativa de la diferencia observada, como sigue:

hoja 7

Octubre

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PAGADO (82700)	NOMINA (BASE DE DATOS DEL MUNICIPIO)	DIFERENCIA NOMINA - PAGADO
1111	DIETAS	353,712.63	402,910.00	-49,197.37
1131	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	1,489,607.99	1,602,764.95	-113,156.96
1132	SUELDO AL PERSONAL DE BASE	1,077,590.62	1,174,993.70	-97,403.08
1223	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	1,475,409.30	1,485,685.95	-10,276.65
1311	QUINQUENIO PERSONAL DE BASE	84,788.74	86,705.90	-1,917.16
1341	COMPENSACIONES	6,169,660.96	6,451,092.93	-281,431.97
1521	RIESGO DE TRABAJO	71,650.39	150,274.39	-78,624.00
1541	DESPENSA	359,120.12	314,191.12	44,929.00
154C	CANASTA ALIMENTICIA	189,531.98	226,460.98	-36,929.00
1592	OTRAS PRESTACIONES	114,248.95	110,922.75	3,326.20

Noviembre

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PAGADO (82700)	NOMINA (BASE DE DATOS DEL MUNICIPIO)	DIFERENCIA NOMINA - PAGADO
1111	DIETAS	428,176.81	402,910.00	25,266.81
1131	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	1,604,275.83	1,602,251.42	2,024.41
1132	SUELDO AL PERSONAL DE BASE	1,167,858.00	1,174,993.70	-7,135.70
1223	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	1,486,866.72	1,489,331.70	-2,464.98
1311	QUINQUENIO PERSONAL DE BASE	84,788.74	86,705.90	-1,917.16
1341	COMPENSACIONES	5,982,837.47	6,158,355.48	-175,518.01
1521	RIESGO DE TRABAJO	72,004.70	150,628.70	-78,624.00
1541	DESPENSA	359,120.12	314,191.12	44,929.00
154C	CANASTA ALIMENTICIA	189,531.98	226,460.98	-36,929.00
1592	OTRAS PRESTACIONES	114,208.90	110,882.70	3,326.20

Diciembre

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PAGADO (82700)	NOMINA (BASE DE DATOS DEL MUNICIPIO)	DIFERENCIA NOMINA - PAGADO
1111	DIETAS	574,735.20	402,910.00	171,825.20
1131	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	2,960,409.50	1,602,251.42	1,358,158.08

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PAGADO (82700)	NOMINA (BASE DE DATOS DEL MUNICIPIO)	DIFERENCIA NOMINA – PAGADO
1132	SUELDO AL PERSONAL DE BASE	1,543,650.12	1,178,159.20	365,490.92
1223	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	1,640,184.65	1,489,331.70	150,852.95
1311	QUINQUENIO PERSONAL DE BASE	85,134.44	87,051.60	-1,917.16
1321	AGUINALDO	25,324,754.24	22,648,508.82	2,676,245.42
1326	DESPENSA NAVIDEÑA	333,900.00	328,650.00	5,250.00
1341	COMPENSACIONES	7,628,400.62	6,156,701.48	1,471,699.14
1521	RIESGO DE TRABAJO	72,004.70	150,628.70	-78,624.00
1541	DESPENSA	360,017.20	315,088.20	44,929.00
154C	CANASTA ALIMENTICIA	189,987.26	226,916.26	-36,929.00
1592	OTRAS PRESTACIONES	117,774.22	110,198.02	7,576.20

Por tal razón, existe incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Derivado del análisis efectuado al narrativo de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/571/2017 de fecha 2 de agosto de 2017, signado por el Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, Contralor Municipal; envían lo siguiente: en relación al inciso **a)** copia certificada de la Plantilla de Personal con la corrección a las partidas específicas, observadas para el mes de octubre, noviembre y diciembre, y en relación al inciso **b)** manifiestan *“que por error en el sistema de nómina dentro del ACL Nomina (base de datos del municipio) no se descargaron las cifras correctas, por lo cual se hace la corrección al ACL Nomina (base de datos del municipio) correspondiente al mes de octubre, noviembre y diciembre”* por lo que con los argumentos vertidos y documentales por el Ente Fiscalizado justifican las observaciones para el **inciso a)** y respecto al **inciso b)** no envían evidencia de las correcciones mencionadas de las partidas: 1111 Dietas, 1131 Sueldo al personal de Confianza, 1132 Sueldo al Personal de Base, 1223 Sueldo al Personal Eventual, y 1321 por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, razón por la cual el **inciso b)** **no se solventa**; así

mismo envían documentales del inicio y resolución administrativa número MTE/CM/059/2017, instaurado a la C. Cecilia carolina Guadalupe Gómez, mediante el cual: se determina no imponer sanción administrativa al servidor público, sin embargo se exhorta a cumplir con la máxima diligencia en las funciones que desempeña. Esta observación queda pendiente hasta en tanto el Ente corrija las irregularidades.

Autoevaluación

Punto 2.- En revisión y análisis efectuado a las cifras presentadas en los Informes Financieros y Presupuestales enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado con cifras al 31 de diciembre de 2016, en relación con las cifras que reflejan los anexos contenidos en el informe de Autoevaluación del cuarto Trimestre de 2016, se determinaron diferencias, mismas que se detallan a continuación:

a) Estado de Actividades y Flujo de Efectivo

CONCEPTO	ESTADO DE ACTIVIDADES	FLUJO DE EFECTIVO	DIFERENCIA
Aprovechamientos de Tipo Corriente	4,640,472.48	5,259,907.81	-619,435.33
Participaciones y Aportaciones	415,348,915.29	236,954,770.68	178,394,144.61
aportaciones	0.00	84,283,218.37	-84,283,218.37
convenios	0.00	129,509,040.33	-129,509,040.33
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	33,305,853.36	0.00	33,305,853.36
Servicios Personales	187,336,648.53	179,863,914.34	7,472,734.19
Materiales y Suministros	28,707,777.33	28,635,870.43	71,906.90
Servicios Generales	52,975,931.01	52,922,362.75	53,568.26
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	457,305.50	0.00	457,305.50
Ayudas Sociales	13,080,607.44	13,070,326.88	10,280.56
Convenios	23,632,507.13	23,750,433.13	-117,926.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	25,713,105.43	0.00	25,713,105.43
Inversión Pública no Capitalizable	135,444,093.34	0.00	135,444,093.34

b) Anexo 1.1 y Estado de Actividades

CONCEPTO	AUTOEVALUACIÓN ANEXO 1.1	ESTADO DE ACTIVIDADES	DIFERENCIA
Derechos	7,135,280.67	7,194,509.67	-59,229.00
Productos de Tipo Corriente	600,171.01	603,584.05	-3,413.04
Aprovechamientos de Tipo Corriente	4,701,997.48	4,640,472.48	61,525.00
Participaciones y Aportaciones	236,954,770.68	415,348,915.29	-178,394,144.61
aportaciones	70,158,103.75	0.00	70,158,103.75
convenios	98,477,136.28	0.00	98,477,136.28
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	0.00	33,305,853.36	-33,305,853.36

Derivado de lo anterior, se configura el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, párrafo décimo segundo y 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado de Revelación Suficiente.

Derivado del análisis efectuado al narrativo de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/571/2017 de fecha 2 de agosto de 2017, signado por el Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, Contralor Municipal; con relación al **inciso a)** envían copia certificada del Estado de Flujos de Efectivo correspondiente al periodo del 01/01/2016 al 31/12/2016 corregidos, del cual se aprecia que efectúan la corrección de los importes observados con excepción de los conceptos e importes de Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones por \$25,713,105.43 e Inversión Pública no Capitalizable por \$135,444,093.34, del **inciso b)** envían copia certificada del anexo 1.1 Ingresos del cuarto trimestre de 2016 corregidos, del cual se aprecia que efectúan la corrección de los importes observados con excepción de los conceptos e importes de aportaciones por \$70,158,103.75, convenios por \$98,477,136.28 y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas \$0.00; asimismo envían documentales del inicio y resolución administrativa MTE/CM/057/2017 instruido al C. Lic. Gabriel Alberto Cortés Díaz, mediante el cual se determina no imponer sanción administrativa al servidor público, sin embargo se exhorta a cumplir

con la máxima diligencia en las funciones que desempeña; razón por lo cual la **observación no se solventa**, quedando pendiente hasta en tanto el Ente corrija las irregularidades.

Capitulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

OP043.- Ampliación de corona y construcción de carpeta asfáltica del camino de acceso al Ej. Francisco I. Madero Cortázar, del municipio de Tenosique, Tabasco, ubicado en Ej. Francisco I. Madero Cortázar, con una meta final de 3.96 km, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISE) 2016, con un monto devengado de \$22'033,176.01.

Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$4,568,561.09 (Cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y un pesos 09/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$22'278,315.18

Importe Empresa Ganadora \$22'033,176.01

CLAVE DE CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. ENTE	P.U. CONTRATISTA A	P.U. OSF	IMPORTES			DIFERENCIAS ENTE/OSF	DIFERENCIAS CONTRATISTA/OSF
						ENTE	CONTRATISTA	ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN		
Ampliación de la corona y construcción de carpeta asfáltica del camino de acceso al ej. Francisco i. Madero Cortázar										
Excavación										

CLAVE DE CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. ENTE	P.U. CONTRATISTA	P.U. OSF	IMPORTES			DIFERENCIAS ENTE/OSF	DIFERENCIAS CONTRATISTA/OSF
						ENTE	CONTRATISTA	ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN		
TR-030 - Excavaciones, p.u.ot. (n.ctr.car.1.01.003.j/00) despalme, desperdiciando el material p.u.ot. en corte adicionales abajo de la subrasante, en ampliacion de corte, abatimiento de taludes y en rebajes de la corona y/o de terraplenes existentes p.u.ot.	M3	8,790.40	31.83	28.68	17.52	279,798.43	252,108.67	154,007.81	125,790.62	\$98,100.86
TR-070 - Escarificado, desgregado, acamellonada por alas de la capa superior de la subrasante existentes en cortes y terraplenes construido con anterioridad; y su posterior tendido compactación (n.ctr.car.1.01.009.j/i/00) compactado al noventa y cinco por ciento (95%).	M3	965.70	165.43	160.79	43.90	159,755.75	155,274.90	42,394.23	117,361.52	\$112,880.67
Terraplenes										
TR-100A - Formación y compactación de terraplenes y sus cuñas de sobre ancho en el cuerpo de terraplen por unidad de obra terminada compactada al (90%) (n.crt.car.1.01.009.j/i/00) con material 3" a finos.	M3	9,967.30	297.52	278.85	255.16	2,965,471.10	2,779,381.61	2,543,256.27	422,214.83	\$236,125.34
TR-190 - Mezclado, tendido y compactado de la capa subrasante formada con material seleccionado, p.u.ot. Compactada al 95 % (n.ctr.car.1.01.009.j.3/00) con material grava arena de 3" a finos.	M3	10,165.20	297.28	282.02	264.65	3,021,910.66	2,866,789.70	2,690,220.18	331,690.48	\$176,569.52
II.- Obras de drenaje										
OD-020 - Rellenos (n.ctr.car.1.01.011.j/00) de excavaciones para estructuras, por unidad de obra terminada.	M3	250.90	278.89	248.06	108.70	69,973.50	62,238.25	27,272.83	42,700.67	\$34,965.42
III.- Obras diversas	ml									
15.- Reubicacion de lineas de comision federal de electricidad suministro y colocación de poste pc 15-800 con herraje vr3on con rsa.	Pza	10.00	19,891.40	49,906.41	17,986.47	198,914.00	499,064.10	179,864.70	19,049.30	\$319,199.40
16 - Libranza.	Con	1.00	106,480.12	140,283.26	6,345.00	106,480.12	140,283.26	6,345.00	100,135.12	\$133,938.26
IV.- Pavimentos										

hoja 13

CLAVE DE CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. ENTE	P.U. CONTRATISTA	P.U. OSF	IMPORTES			DIFERENCIAS ENTE/OSF	DIFERENCIAS CONTRATISTA/OSF
						ENTE	CONTRATISTA	ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN		
PV-060.- Materiales asfáltico p.u.ot.(n.ctr.car.1.04.005.j/00) emulsiones asfálticas empleadas en riegos de liga (carpeta emulsion rr 2k).	Lt	34,944.00	8.99	8.58	7.38	314,146.56	299,819.52	257,886.72	56,259.84	\$41,932.80
PV-120.- Carpeta asfáltica p.u.ot.(n.ctr.car.1.04.006.j/00) compactada al 95% con material de 3/4" a finos. Y emulsión modificada con polímero ecl65-1p.	M3	2,116.80	1,823.13	1,802.37	586.53	3,859,201.58	3,815,256.82	1,241,566.70	2,617,634.88	\$2,573,690.12
PV-130.- Riego de sello premezclado p.u.ot con material petreo 3-a (n.ctr.car.1.04.008.j/00).	M3	291.20	1,445.64	1,389.32	1,083.08	420,970.37	404,569.98	315,392.90	105,577.47	\$89,177.08
Señalamiento Vertical y Horizontal										
			Subtotales			11,396,622.07	11,274,786.81	7,458,207.34	3,938,414.73	\$3,816,579.47
			IVA		0.16	1,823,459.53	1,803,965.89	1,193,313.17	630,146.36	\$610,652.72
						13,220,081.60	13,078,752.70	8,651,520.51	4,568,561.09	\$4,427,232.19
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						9,058,233.58	8,954,423.31			
Monto Total Autorizado de la Obra						22,278,315.18				
Monto Total Contratado de la Obra							22,033,176.01			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									4,568,561.09	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$4,427,232.19

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$22'278,315.18, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$22'033,176.01, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de \$4'427,232.19 (Cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos treinta y dos pesos 19/100 M.N.) IVA incluido**, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- **Monto total observado a este proyecto \$4'589,960.77.**

En documentación remitida como anexo al oficio número HACT/CM/590/2017 de fecha **10 de agosto de 2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la **observación 2.2.-** Anexo de oficio número HACT/CM/590/2017 de solventación en donde se argumenta una serie de puntos el cual se toma el de mayor relevancia que se transcribe tal cual se encuentra en el anexo; derivado de lo anterior, *"se solicita que se traslade los resultados de las verificaciones con terceros para poder realizar una solventación correcta en relación con esta observación"*, se le aclara al ente auditado que deberán solventar con sus propios estudios de mercadeo los cuales deben ser coincidentes con los que esta entidad de fiscalización realizó en el Municipio de Tenosique, también se remite anexo 2.2.A. opinión técnica de precios unitarios observados, matrices de precios unitarios de los conceptos observados, presupuesto inicial, cotizaciones de diversas casas comerciales foliadas y certificadas, los cuales fueron valorados para su procedencia; con respecto al concepto con clave TR-030 éste se deja en firme debido al costo horario elevado del tractor el cual no se remite, cargador frontal que no es requerido en el alcance de los trabajos puesto que menciona que el material será desperdiciado, mano de obra en exceso debido a que solo interviene el tractor en la integración del precio unitario que ya debieron incluir operador y ayudante, ambas matrices tanto del ente auditado como el contratista presentan mala integración en su precio unitario, los cuales no se justifican en las especificaciones particulares ni con evidencias fotográficas, así mismo se aclara que comparar con los costos directos publicados por la C.M.I.C. no es correcto debido a que esos costos son muy elevados en comparación con el mercado puesto que son diferentes los alcances de los trabajos, C.M.I.C. considera recuperar el material por eso integra el cargador en su precio unitario el cual no es el caso del precio observado, además es elaborado para los miembros de la cámara para ser usado como referencia o consulta, así mismo se analizaron todos sus anexos, en cuanto al concepto con clave TR-070 se deja en firme debido a que no se remite la matriz de precios unitarios del ente auditado para su análisis, únicamente el de la empresa contratista el cual presenta bajos rendimientos de los equipos usados, como exceso de la mano de obra del peón que no es requerido según alcance de los trabajos, debido a que los equipos en su costo horario deberían incluir operador y ayudante el cual no se remite, por otra parte para los conceptos con claves TR-100A, TR-190 se remite una cotización de la casa comercial Constructora y Arrendadora 70 de fecha 18 de febrero de 2016, se constató que el costo de la grava de 3" a finos integrado en el precio unitario no se justifica con la cotización, debido a que lo cotizado no corresponde al tipo de material solicitado en el alcance de los

hoja 15

conceptos ni con el costo integrado en el precio unitario del Ente auditado, existe una mala integración de la cuadrilla de topografía que no es requerido según referencia de la norma (n.crt.car.1.01.009 j.i/00), (n.ctr.car.1.01.009.j.3/00) el cual no se remite, sin embargo no se justifica la mala integración del precio unitario, así mismo se aclara que comparar con los costos directos publicados por la C.M.I.C. no es correcto debido a que esos costos son muy elevados en comparación con el mercado puesto que son diferentes los alcances de los trabajos, C.M.I.C. considera alcances diferentes en sus precios unitarios como los tiempos muertos el cual no es el caso del precio observado, además es elaborado para los miembros de la cámara para ser usado como referencia o consulta, por lo que se determina dejar en firme lo observado, en relación al concepto con clave OD-020 se deja en firme la observación, debido a que en evidencia fotográfica entregada en el período de auditoría no se observa arena sobre la parte superior del tubo de drenaje únicamente material de excavación del lugar, sin embargo no es claro si se usó el material referido debido que no se remite más evidencia fotográficas, de haberse considerado su uso no se debió calcular el total de la sección de la excavación sino solo el volumen de la zanja menos el volumen de los tubos, referente al concepto con clave 15 se deja en firme la observación, debido a que en la integración del precio unitario existe exceso de mano de obra para desarrollar el concepto de obra, como bajo rendimiento de la grúa, remiten dos cotizaciones de la casa comercial Temple Electricidad, S.A. de C.V. una de fecha 3 de junio de 2016 y otra de fecha 11 de febrero de 2017 el cual no se toma en cuenta debido a que no es el usado en su integración del precio unitario, así mismo no se ven integrados los demás insumos como los herrajes VR3N, RSA, en cuanto al concepto con clave 16 se deja en firme la observación, debido a que en la integración del precio unitario existe exceso de mano de obra para desarrollar el concepto de obra, como bajo rendimiento de la grúa, los cuales no se ajustan a la factura ALMEK-20185 emitido por CFE de fecha 08 de septiembre de 2016 el cual remite el ente auditado, debido a que el concepto de libranza y revisión de proyecto facturado por CFE es de \$9,712.94 antes del IVA por los dos conceptos y el precio unitario calculado por el ente fue de \$106,480.112 antes del IVA el cual únicamente contempla la libranza, por tal incongruencia no se toma en cuenta la documentación, en relación al concepto con clave PV-060 se deja en firme la observación, debido a que la cotización que se remite de la casa comercial Grupo Industrial Alce, S.A. de C.V. de fecha 13 de octubre de 2016 hoja impresa de un correo electrónico el cual no cuenta con los datos fiscales de la empresa, como también el producto cotizado no corresponde al integrado en el precio unitario del ente auditado, se cotiza emulsión de rompimiento medio y el usado es de rompimiento rápido, así

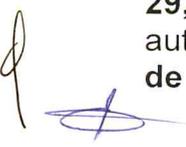
mismo el costo integrado en el precio unitario del ente es más alto que el cotizado, en relación al concepto con clave PV-120 se deja en firme la observación, debido a la mala integración del precio unitario del ente auditado, al considerar el precio de la mezcla como un concepto terminado, debido que se debió considerar la maquila de la mezcla únicamente puesto que en el concepto con clave PV-080 del presupuesto de obra se consideraba la emulsión por separado para la elaboración de dicha mezcla asfáltica con material de $\frac{3}{4}$ " a finos, se envía cotización de la casa comercial Escudero Industrial S.A. de C.V. de fecha 24 de junio de 2016 el cual no se toma en cuenta, en relación al concepto con clave PV-130 se deja en firme la observación, debido que la cotización remitida del banco la Nueva Luz de fecha 6 de octubre de 2016 no justifica el costo y la distancia de acarreo integrado en el precio unitario del ente auditado ; por todo lo anterior al no encontrarse documentación de solventación que justifiquen la observación, como resultado del análisis de la documentación de solventación y sus anexos. Se concluye **dejar en firme la observación por un importe de \$4'427,232.19 (Cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos treinta y dos pesos 19/100 M.N.) IVA incluido.**

- **Monto pendiente de solventar \$4'427,232.19.**

 OP042.- **Construcción de planta potabilizadora integral, en el Poblado La Palma, municipio de Tenosique, Tabasco segunda etapa, ubicado en Pob. La Palma, con una meta final de 1.00 Planta Potabilizadora, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales APARURAL 2016, con un monto devengado de \$12'510,803.11**

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra los días 26 y 27 de junio de 2017, se observan las siguientes irregularidades:

 **Observación 2.3.- Se constató que los conceptos de obra con claves de Identificación Nos. IESEPE-49, A.M.B.-RG. CNP-18, A.M.B.-RG.CNP-29, S.ELECT.-05 CNP-03, S.ELECT.-05 CNP-12, S.ELECT.-05 CNP-13, S.ELECT.-05 CNP-14, S.ELECT.-05 CNP-15, B.T.Y ME.-08 CNP-14, EQ.CAPT.-10 CNP-11, EQ.CAPT.-10 CNP-11, CNPF-29, CNPF-30, CNPF-31, CNPF-33, CNPF-34 y CNPF-36, generados, estimados, autorizados y pagados no fueron ejecutados, razón por la cual **se observa un monto de \$754,813.14 (Setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos trece pesos****



14/100 M.N.) IVA. Incluido, por la autorización y pago de volúmenes de obra que no fueron ejecutados a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
IESEPE-49.- Tablero de distribución TAB-C, para control de circuitos de alumbrado, para operar barras de 100 amp, 10KA,3F, 4h 220-127v, 60hz, de 18 polos, interruptor principal 3 polos. 30 amp de disparo, 100 amp. de marco. Incluye: suministro de los materiales, accesorios para fijación, pruebas de operación, herramienta, mano de obra, y todo lo necesario para su correcta operación.	Pza. ✓	1.00	0.00	1.00	37,486.84	\$37,486.84
A.M.B.-RG. CNP-18.- Suministro e instalación de válvula aliviadora de presión de 4"ø.	Pza.	2.00	0.00	2.00	20,291.21	\$40,582.42
A.M.B.-RG.CNP-29.- Suministro y aplicación de pintura Amerlock 400 para interior de cisterna hasta una altura de 4.00 m aplicada a mano ya que es un área cerrada y el rendimiento es menor (interior cisterna); incluye: andamios, mano de obra, herramienta y equipo.	m²	428.64	0.00	428.64	408.83	\$175,240.89
S.ELECT.-05 CNP-03.- Sum. e inst. De base de medidor 13T-20 amp sobre puesta en muro, incluye: fijación y conexión.	Pza.	1.00	0.00	1.00	1,052.66	\$1,052.66
S.ELECT.-05 CNP-12.- Verificación de las instalaciones por UVIE para obtención del oficio de contratación del servicio.	Trámite	1.00	0.00	1.00	51,949.94	\$51,949.94
S.ELECT.-05 CNP-13.- Libranza de energía eléctrica en el punto de interconexión de la acometida en media tensión a la línea existente de C.F.E.	Pza.	1.00	0.00	1.00	12,763.81	\$12,763.81
S.ELECT.-05 CNP-14.- Digitalización de instalaciones en programa C.F.E DEPRORED con captura de datos de ubicación con equipo GPS y planos , incluye mano de obra equipo e impresión de planos	Pza.	1.00	0.00	1.00	22,195.35	\$22,195.35
S.ELECT.-05CNP-15.- Pago de interconexión y libranzas a C.F.E	Trámite	1.00	0.00	1.00	32,468.72	\$32,468.72
B.T.Y ME.-08 CNP-14.- Sum. e inst. De piso dieléctrico a base de hule de alta calidad para tablero eléctrico con rigidez dieléctrica (aislamiento en volts) disponible en tres calidades: 18,000 volts, dureza:10 shore a, resistencia a la tensión: 500 PSI, elongación: 385%, rango de temperatura: -20°C a 65°C	m²	6.00	0.00	6.00	1,005.97	\$6,035.82
EQ.CAPT.-10 CNP-11.- Equipo de cisterna Sum. e inst. Estación de botones en caja de aluminio, con botones pulsadores para controlar motor eléctrico.	Pza.	2.00	0.00	2.00	7,085.04	\$14,170.08
EQ.CAPT.-10 CNP-11.- Equipo de captación Sum. e inst. Estación de botones en caja de aluminio, con botones pulsadores para controlar motor eléctrico.	Pza.	2.00	0.00	2.00	7,085.04	\$14,170.08
CNPF-29.- Suministro y colocación de polímero catiónico de 220 kgs; incluye: mano de obra, herramienta y equipo	Porrón	2.00	0.00	2.00	32,974.10	\$65,948.20
CNPF-30.- Suministro y colocación de sulfato de aluminio; incluye: mano de obra, herramienta y equipo	Porrón	2.00	0.00	2.00	8,947.26	\$17,894.52
CNPF-31.- Suministro y colocación de hipoclorito de sodio al 13%; incluye: mano de obra, herramienta y equipo	Porrón	4.00	0.00	4.00	4,661.39	\$18,645.56
CNPF-33.- Instalación de equipo de medición electromagnético de 8" incluye: accesorios de acero al carbón, cortes, biselados, soldadura, tornillos, empaques, aplicación de primario anticorrosivo, gabinete metálico, centro de carga, interruptores termomagnético, contactos dúplex polarizado, canalización, cableado y accesorios para instalación eléctrica, sistema de tierra, conectores y murete para alojar módulos de medidores, mano de obra, herramienta y equipo y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	Lote	1.00	0.00	1.00	38,962.45	\$38,962.45
CNPF-34.- Instalación medidor para agua marca arad modelo octave de 200 mm (8") de diámetro, tipo ultrasónico de doble sensor de tiempo en	Pza.	1.00	0.00	1.00	64,937.42	\$64,937.42

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
tránsito, alimentado con batería de litio, registro integrado LCD multilínea de 9 dígitos, nivel de batería, dirección de flujo, alarma de error y modo de salida, protección ambiental IP68 y tapa protectora de registro, presión máxima de trabajo 16 bar, temperatura de líquido a medir de 0.1 a 50° c. Gasto de arranque de 0.200m3, Q1 de 0.800m3, Q2 de 1.0m3, Q3 de 400m3 y Q4 de 510m3, señal de salida opcional de 4-20 MA, pulso digital, o salida de codificador. Cuerpo de hierro fundido, con recubrimiento epoxi y extremos bridados ANSI 150, longitud de 350mm compatible con tecnología de radiofrecuencia 3g. Cumple ampliamente con la NOM012SCF11994, ISO4064 (2005).						
CNPF-36.- Fabricación y colocación de placa de inauguración de obra elaborada en bronce fundido letras realzadas, fondo negro con medidas de 80 x 65 cms. con espesor de 1.00 cm empotrada en muro; incluye: picado del muro, elaboración y colocado de mortero cemento-arena 1.4 para colocar y resanar, todo lo necesario para su correcta colocación, mano de obra, herramienta y equipo.	Pza.	1.00	0.00	1.00	36,196.22	\$36,196.22
Subtotal						\$650,700.98
IVA 16%						\$104,112.16
Total						\$754,813.14

Derivado de la visita de inspección física efectuada al sitio de la obra el día 26 de junio de 2017, se constató que la planta potabilizadora no está en operación; debido a que no se han realizado los trámites de contratación ante la C.F.E., relacionada con los conceptos con clave de identificación Nos. IESEPE-49, SELECT-05, CNP-03, SELECT-05, CNP12, SELECT-05, CNP-13, SELECT-05, CNP-14, SELECT-05, CNP-15, B.T. y ME-08, CNP-14, EQCAPT-10, CNP-11, EQ.CAPT-10, CNP-11, CNPF-29, CNPF-30, CNPF-31, CNPF-33, CNPF-34, CNPF-36, X.M.B.-RG CNP-18, A.M.B.-RG.-RG CNP-29, que hacen un monto de \$754,013.14 de conceptos que fueron autorizados y pagados, mismos que evidencian actividades no ejecutadas y que ponen en riesgo la inversión total realizada a esta infraestructura, aunado a que la dependencia normativa de obras eléctricas (C.F.E.) no ha recepcionado la obra, para garantizar el funcionamiento adecuado de la misma; evidenciándose que esta no beneficia hasta el momento a los habitantes del poblado La Palma del Municipio de Tenosique, Tabasco. **Por lo antes manifestado se determina observar el monto total devengado de este proyecto, que asciende al monto de \$12'510,803.11 (Doce millones quinientos diez mil ochocientos tres pesos 11/100 M.N.) IVA. Incluido;** hasta que la construcción de la Planta Potabilizadora Integral, se encuentre recepcionada por la dependencia normativa (CEAS) y el gobierno municipal cumpla con la ejecución de los volúmenes de los conceptos de obra que no fueron ejecutados y realice las acciones necesarias y compruebe que la planta potabilizadora esté en óptimo funcionamiento y

así cumplir con los objetivos para los cuales fue proyectado, programado e invertido el recurso.

- **Monto total observado a este proyecto \$12'510,803.11.**

En documentación remitida como anexo al oficio número HACT/CM/590/2017 de fecha **10 de agosto de 2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la **observación 2.3.-** Respecto a los conceptos con clave IESEPE-49, A.M.B.-RG. CNP-18, A.M.B.-RG.CNP-29, S.ELECT.-05 CNP-03, S.ELECT.-05 CNP-12, S.ELECT.-05 CNP-13, S.ELECT.-05 CNP-14, S.ELECT.-05CNP-15, B.T.Y ME.-08 CNP-14, EQ.CAPT.-10 CNP-11, EQ.CAPT.-10 CNP-11, CNPF-29, CNPF-30, CNPF-31, CNPF-33, CNPF-34 y CNPF-36, fueron notificados a la empresa contratista para su ejecución y/o solventación correspondiente, mismos que a la fecha se encuentran ejecutados en su totalidad y justificados, siendo verificados por el Residente de Obra, mediante Acta Circunstanciada de Sitio, donde se puede apreciar mediante evidencia fotográfica dichas acciones, así como anexa a la misma la documentación comprobatoria de los conceptos de contratación, libranzas y todo trámite para su funcionamiento. Se anexa copia del Acta Circunstanciada de Sitio y Evidencia Fotográfica y Documental.

Cabe señalar, que la Planta Potabilizadora del Poblado La Palma, se encuentra en función y operación, alimentando a las líneas y redes de 10 comunidades, que ya cuentan con sus respectivas redes de distribución. Así mismo envían inicio de procedimiento administrativo número MTE/CM/066/2017 de fecha 1 de agosto de 2017 instruido al C. Ing. Ángel Eduardo González Alcudia, Residente de Obras de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Por lo anterior se procedió a realizar la visita de inspección física el día 15 de agosto del 2017, en los periodos de Solventación estipulados en el marco legal; donde se constató la ejecución de los conceptos con clave de identificación Nos. IESEPE-49, A.M.B.-RG. CNP-18, A.M.B.-RG.CNP-29, S.ELECT.-05 CNP-03, S.ELECT.-05 CNP-12, S.ELECT.-05 CNP-13, S.ELECT.-05 CNP-14, S.ELECT.-05 CNP-15, B.T.Y ME.-08 CNP-14, EQ.CAPT.-10 CNP-11, EQ.CAPT.-10 CNP-11, CNPF-29, CNPF-30, CNPF-31, CNPF-33, CNPF-34 y CNPF-36, atendiendo el Ente satisfactoriamente la solventación y por las actuaciones realizadas por el Órgano Interno de Control de acuerdo a las

facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este Órgano Superior de Fiscalización, determina dar por procedente la observación por un monto de \$754,813.14.

Al momento de la inspección física se constató que los volúmenes observados ya fueron atendidos por el Ente, sin embargo, al no enviar la documentación comprobatoria de la recepción de la Planta Potabilizadora Integral por parte de la dependencia normativa (CEAS), para garantizar el funcionamiento adecuado de la misma y así cumplir con los objetivos para los cuales fue proyectado, programado e invertido el recurso; se determina **observar el monto total devengado de este proyecto, que es de \$12'510,803.11 (Doce millones quinientos diez mil ochocientos tres pesos 11/100 M.N.) IVA incluido.**

- **Monto pendiente de solventar \$12'510,803.11.**

OP072.- Construcción con concreto hidráulico en la Av. Constitución 1er. etapa, en el municipio de Tenosique, en el Estado de Tabasco, ubicado en Ciudad, Tenosique de Pino Suárez, con una meta final de 6,170.00 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Desarrollo Regional 2016, con un monto devengado de \$4'795,200.00.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 20 de junio de 2017, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.12.- El concepto de obra con clave de identificación No. **201030** Concreto hidráulico F'C=250 kg/cm² de 15 cm de espesor, presenta a lo largo de la superficie de rodamiento deterioro (desgaste) en 411 losas centrales con dimensión de 2.50 M x 3.00 M cada una que hacen un área de 3,082.50 M2; por lo antes señalado **se observa un monto de \$1'607,708.70 (Un millón seiscientos siete mil setecientos ocho pesos 70/100 M.N.) IVA incluido**, por volúmenes de obra que se encuentran con irregularidades físicas, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
201030.- Concreto hidráulico F'C=250 kg/cm ² de 15 cms de espesor con arena de río, grava triturada T.M.A. ¾", colado con revolvedora de 1 saco y vibrado, acabado rayado. Incluye vibrado y curado, nivelación por medios mecánicos floteado.	M2	3,082.50	521.56	\$1'607,708.70
			Total	\$1'607,708.70

- **Monto total observado a este proyecto \$1'607,708.70.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **HACT/CM/590/2017** de fecha **10 de Agosto de 2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la **observación 2.12.-** Acta de sitio de auditoria a proyectos de inversión pública de fecha 20 de Junio de 2017, en la que argumenta el Ing. José Luis Vela González, Residente de Obra, que la losa en general no presenta fallas estructurales (fisuras), el acabado del pavimento es dañado y el deterioro es con base en el desgaste natural, provocado en la superficie de rodamiento por el tránsito de vehículos pesados, ya que al ser una vía con mucha afluencia vehicular circulan volteos cargados, panzonas de ganado, rabones de mercancías al igual que tráiler cargados de durmientes de concreto por la rehabilitación de la vía del tren; Anexo fotográfico de las actividades realizadas durante el proceso constructivo de la obra y del trafico actual que presenta la avenida e Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario número MTE/CM/065/2017 de fecha 01 de Agosto de 2017 en contra del C. José Luis Vela González, quien manifiesta que anexó en la solventación que integra la contraloría municipal la documentación soporte de cada una de las observaciones, acordando la contraloría dar por aceptadas las pruebas ofrecidas para ser integradas en el asunto en que se actúa para los efectos legales correspondientes y así proceder a determinar si cuenta con los elementos suficientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción II y III de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, para emitir la resolución correspondiente. Por lo que este Órgano de Fiscalización después de analizar la documentación remitida y los argumentos señalados, determina **no solventar la observación con un monto de \$1'607,708.70 (Un millón seiscientos siete mil setecientos ocho pesos 70/100 M.N.) IVA incluido** ya que las observaciones realizadas no fueron atendidas por el Ente municipal.

- **Monto pendiente de solventar \$1'607,708.70.**

OP069.- Construcción del parque lineal Av. Constitución Col. Pueblo Unido 1er. etapa, en el municipio de Tenosique, en el Estado de Tabasco, ubicado en Ciudad, Tenosique de Pino Suárez, con una meta final de 7,511.10 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Desarrollo Regional 2016, con un monto devengado de \$4'746,691.32.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 27 de junio de 2017, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.13.- Se constató que existen conceptos de volúmenes generados, estimados, autorizados y pagados en exceso en relación con los volúmenes ejecutados que inciden en los conceptos claves de identificación Nos. **9, 10, 11, 12, 38, 45, 46, CNP02, CNP04 y CNP08**, razón por la cual **se observa un monto de \$296,498.48 (Doscientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 48/100 M.N.) IVA incluido**, por la autorización y pago de volúmenes de obra en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
9.- Suministro, extracción y carga de material producto de banco (revestimiento) de 1 1/2" a finos para formación de base hidráulica, incluye: maquinaria y mano de obra.	M³	540.00	285.24	254.76	184.84	\$47,089.84
10.- Acarreo de material a 1er. km sobre terracería.	M³/Km	3,326.40	285.24	3,041.16	10.92	\$33,209.47
11.- Acarreo de material en camión volteo del km 2 al 20.	M³/Km	26,344.50	5,419.56	20,924.94	4.21	\$88,094.00
12.- Acarreo de material en camión volteo del km 21 en adelante sobre pavimento.	M³/Km	4,532.50	1,996.68	2,535.82	4.02	\$10,194.00
38.- Suministro y colocación de planta tipo (Palma real de 1.0 m de altura). Incluye suministro, colocación y riego durante 1 mes	Pza	14.00	4.00	10.00	918.48	\$9,184.80
45.- Fabricación de moldura de concreto f'c=150 kg/cm2, reforzada con varilla de 3/8". Incluye cimbrado anclaje de varilla, habilitado de mezcla, colado, descimbrado y afine.	ML	32.40	18.72	13.68	154.41	\$2,112.33
46.- Aplicación de pintura real flex marca COMEX o similar, a 2 manos con base fondeo, a una altura no mayor a 2.50 m. Incluye suministro de material, mano de obra y herramienta necesaria para su correcta ejecución.	M²	30.05	26.76	3.29	51.85	\$170.59
CNP02.- Junta de dilatación con sellador de poliuretano y backer rod, incluye limpieza de la junta, mano de obra, equipo y herramienta.	ML	2,229.35	1,154.34	1,075.01	48.85	\$52,514.24
CNP04.- Corte con disco de hasta 4.00 cm de espesor con cortadora de disco de diamante en banquetas y andadores de concreto hidráulico: incluye mano de obra, equipo y herramienta menor.	ML	840.00	645.84	194.16	28.04	\$5,444.25
CNP08.- Reja a base de sistema de rejacero con paneles de 1.00 mts de altura a base de varillas cal. 6 (4.89mm) con una separación de 5 cm. entre varillas incluye: postes cuadrados de acero de 1.50m, tapón poste, abrazadera con sistema de tornillos allen de 5x 45mm. Postes ahogados en dados de concreto hidráulico de 200 kg/cm2, de 15x15x50cm de sección reforzado con armex de 12x12-4, incluye: excavación, cimbra, descimbra, elaboración, acarreo y colocado del concreto, mano de obra y herramienta menor.	ML	262.50	254.33	8.17	928.84	\$7,588.62
					Subtotal	\$255,602.14
					IVA 16%	\$40,896.34
					Total	\$296,498.48

Observación 2.14.- Se generaron, estimaron y pagaron los conceptos con claves de identificación Nos. **20, 30 y 31**, los cuales no fueron ejecutados, razón por la cual **se observa un monto de \$106,621.42 (Ciento seis mil seiscientos veintiún pesos 42/100 M.N.) IVA incluido**, por la autorización de conceptos pagados no ejecutados a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20.- Suministro y colocación de banca de acero línea Murban mod. clásica II, de 1.80m x 0.80 m de alto.	Pza	4.00	0.00	4.00	7,001.35	\$28,005.40
30.- Suministro y colocación de Juegos Infantiles Recreativos, Sube y Baja Parque Público (2 Secciones) de 3.00m de Largo x 1.50m de Ancho, Fabricado con tubería de 4" Cedula 30 de 1 1/2 de base de 2" de la marca REYLAZ.	Pza	2.00	0.00	2.00	9,839.07	\$19,678.14
31.- Suministro y colocación de Juegos Infantiles Recreativos, Resbaladilla de 4.00m de largo x 2.00m de alto. Con escalera construida en tubería de 1 1/4" cedula 30 escalera con solera de 2" x 3/16 pasamanos con tubería de 1" cedula 30, resbaladero construido con rectangular de 3" x 1 1/2" lamina en rollo galvanizado calibre 20 de la marca REYLAZ.	Pza	4.00	0.00	4.00	11,057.87	\$44,231.48
Subtotal						\$91,915.02
IVA 16%						\$14,706.40
Total						\$106,621.42

Observación 2.15.- El concepto de obra con clave de identificación No. **13** referente a construcción de guarnición de concreto, la cual incluye pintura para tráfico amarilla, esta presenta desprendimiento en toda la superficie de contacto; el **14** referente a construcción de banquetta de concreto presenta fisuras en un área de 1.46 m²; el **17** referente a suministro de lámpara para alumbrado público solar una pieza no está funcionando y el **CNP08** correspondiente a rejacero con paneles de 1.00 mts de altura, presenta daños en una longitud de 5.15 mts; razón por la cual **se observa un monto de \$372,256.45 (Trescientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y seis pesos 45/100 M.N.) IVA incluido**, por volúmenes de obra que presentan irregularidades físicas, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
13.- Construcción de guarnición de concreto hecho en obra f'c= 150 kg/cm2sección trapezoidal de 0.15x 0.20x0.40 armado con armex, cimbra metálica a 20 usos. Incluye pintura para tráfico amarilla, mano de obra, equipo y herramienta. Incluye suministro de materiales, excavación, colocación de cimbra, habilitado de mezcla, colado. Descimbrado, relleno.	ML	1,000.00	348.68	\$348,680.00
14.- Construcción de banquetta de concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2 tamaño máximo del agregado de 38 mm. De 8 cms de espesor, re forzada con malla electrosoldada 6x6/10-10. Incluye: suministro de materiales, cimbrado, vaciado y estampado con molde de poliuretano, endurecedor, desmoldante en polvo y sellador acrílico 25% sólidos brillo medio. (Ver especificación del piso estampado en plano).	M²	1.46	358.54	\$523.47
17.- Suministro de lámpara para alumbrado público solar tipo STREET LIGHT LED 60W, tiempo de vida del panel solar 25 años, tiempo de vida de la batería 5 años, marca de lad chip BRIDGELUX USA, tiempo de vida de la lámpara de la LED 50,000 HRS, material de la lámpara aluminio, incluye: Poste galvanizado de 6 mts de altura e instalación y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	Pza	1.00	17,504.11	\$17,504.11
CNP08.- Reja a base de sistema de rejacero con paneles de 1.00 mts de altura a base de varillas cal. 6 (4.89mm) con una separación de 5 cm. entre varillas incluye: postes cuadrados de acero de 1.50m, tapón poste, abrazadera con sistema de tornillos allen de 5x 45mm. Postes ahogados en dados de concreto hidráulico de 200 kg/cm2, de 15x15x50cm de sección reforzado con armex de 12x12-4, incluye: excavación, cimbra, descimbra, elaboración, acarreo y colocado del concreto, mano de obra y herramienta menor.	MI	5.15	1,077.45	\$5,548.87
			Total	\$372,256.45

- **Monto total observado a este proyecto \$775,376.35.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **HACT/CM/590/2017** de fecha **10 de Agosto de 2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a las **observaciones 2.13, 2.14 y 2.15.-** Oficio número DOOTSM/943/2017 de fecha 24 de julio de 2017, referente a notificación de la Dirección de Obras Públicas al contratista, donde se le informa de las observaciones e Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario número MTE/CM/067/2017 de fecha 02 de Agosto de 2017 en contra del C. Ricardo Metelin Rodríguez, quien manifiesta que anexo en la solventación que integra la contraloría municipal la documentación soporte de cada una de las observaciones, acordando la contraloría dar por aceptadas las pruebas ofrecidas para ser integradas en el asunto en que se actúa para los efectos legales correspondientes y así proceder a determinar si cuenta con los elementos suficientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción II y III de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, para emitir la resolución correspondiente. Por lo que este Órgano de Fiscalización determina **dejar en firme la observación por un monto de \$775,376.35 (Setecientos setenta y cinco mil trescientos setenta y seis pesos 35/100 M.N.)**, ya que se requiere el reintegro de

hoja 25

los montos observados o la atención de las observaciones, por ser un daño a la Hacienda Pública Municipal.

- **Monto pendiente de solventar \$775,376.35.**

OP031.- Construcción del Mercado del Queso Artesanal, ubicado en Pob. Arena de Hidalgo, con una meta final de 1,873.76 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas FORTALECE 2016, con un monto devengado de \$4'114,239.34.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 22 de junio de 2017, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.18. - Existen diferencias de cantidades de obra generadas, estimadas, autorizadas y pagadas en exceso con respecto a las verificadas físicamente en la obra, que corresponden al concepto con clave de identificación No. **MQIE004**; referente a lámpara exterior decorativa; razón por la cual **se observa el monto de \$13,097.68 (Trece mil noventa y siete pesos 68/100 M.N.) IVA incluido**, por la autorización y el pago de volúmenes de obra en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
MQIE004.- Suministro e instalación de lámpara exterior decorativa miniposte LED marca tecno lite mod. HLED-411-20W-40 línea AAchen1, materia prima aluminio terminada en color gris, pantalla PC opalina, temperatura de color blanco frío. (Plaza piso).	Pza	12.00	9.00	3.00	3,763.70	\$11,291.10
Subtotal						\$11,291.10
IVA 16%						\$1,806.58
Total						\$13,097.68

En documentación remitida como anexo al oficio número **HACT/CM/590/2017** de fecha **10 de Agosto de 2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la **observación 2.18.-** Acta circunstanciada de sitio de fecha 05 de agosto de 2017; anexo fotográfico correspondiente al periodo de ejecución de obra e Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario número MTE/CM/067/2017 de fecha 02 de Agosto de 2017 en contra del C. Ricardo Metelin Rodríguez, quien

manifiesta que anexo en la solventación que integra la contraloría municipal la documentación soporte de cada una de las observaciones, acordando la contraloría dar por aceptadas las pruebas ofrecidas para ser integradas en el asunto en que se actúa para los efectos legales correspondientes y así proceder a determinar si cuenta con los elementos suficientes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 fracción II y III de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, para emitir la resolución correspondiente. Por lo que este Órgano de Fiscalización después de analizar la documentación remitida determina **dejar en firme la observación por un monto de \$13,097.68 (Trece mil noventa y siete pesos 68/100 M.N.) IVA incluido**, debido a que se requiere el reintegro del monto observado, por ser un daño a la Hacienda Pública Municipal. ✓

- **Monto pendiente de solventar \$13,097.68.**

OP091.- Implementación de sistema de video vigilancia, Tenosique, ubicado en Ciudad, Tenosique de Pino Suárez, con una meta final de 1.00 Sistema, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 04 Gobernación FORTASEG 2016, con un monto devengado de \$3'903,581.54.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra los días 27 y 28 de junio de 2017, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.22.- No existe evidencia documental que compruebe la adquisición de las licencias de los softwares necesarios para el correcto y legal funcionamiento del sistema de video vigilancia, lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación Nos. **91.00, 92.00, 93.00 y 94.00** razón por lo cual se **observa un monto de \$569,887.03 (Quinientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete pesos 03/100 M.N.) IVA incluido**, por autorización y pago de conceptos no ejecutados a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
91.00.- Adquisición de licencia LIC SERVICEDESK Plus Enterprise para 10 Técnicos y 500 nodos incluye: Capacitación de manejo de software por personal certificado, Mano de obra para la instalación y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Licencia	1.00	0.00	1.00	191,824.09	\$191,824.09

hoja 27

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
92.00.- Adquisición de licencia PRTG NETWORK monitor 500, para monitoreo de 500 puertos incluye: Mano de obra para la instalación y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Licencia	1.00	0.00	1.00	63,972.03	\$63,972.03
93.00.- Adquisición de licencia 'Windows Server 2012 R2 Standard ROK (2CPU/2VMs) incluye: Mano de obra para la instalación y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Licencia	5.00	0.00	5.00	36,209.36	\$181,046.80
94.00.- Adquisición de licencia 'VMWARE VSPHERE STANDARD FREE', incluye: Mano de obra para la instalación y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Licencia	1.00	0.00	1.00	54,439.00	\$54,439.00
					Subtotal	\$491,281.92
					IVA 16%	-\$78,605.11
					Total	\$569,887.03

En documentación remitida como anexo al oficio número **HACT/CM/590/2017** de fecha **10 de Agosto de 2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la **observación 2.22.-** Acta circunstanciada de sitio de fecha 29 de julio de 2017; anexo fotográfico de las licencias adquiridas e Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario número MTE/CM/066/2017 de fecha 01 de Agosto de 2017 en contra del C. Ángel Eduardo González Alcudia, quien manifiesta que anexo en la solventación que integra la contraloría municipal la documentación soporte de cada una de las observaciones, acordando la contraloría dar por aceptadas las pruebas ofrecidas para ser integradas en el asunto en que se actúa para los efectos legales correspondientes y así proceder a determinar si cuenta con los elementos suficientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción II y III de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, para emitir la resolución correspondiente. Por lo que este Órgano de Fiscalización procedió a realizar la inspección física y documental, quedando asentado en acta de supervisión de solventación a proyectos de inversión pública de fecha 15 de agosto de 2017, que los conceptos con clave de identificación 92.00, 93.00 y 94.00 fueron ejecutados de acuerdo al catálogo de conceptos, por lo que se determina precedente el monto de \$347,371.09; en lo que respecta al concepto con clave de identificación 91.00 este no fue atendido por el Ente municipal, por lo que **queda en firme la observación por un monto de \$222,515.94 (Doscientos veintidós mil quinientos quince pesos 94/100 M.N.) IVA incluido.**

- **Monto pendiente de solventar \$222,515.94.**

OP032.- Pavimentación y mejoramiento de la Glorieta Pino Suárez, ubicado en Ciudad, Tenosique de Pino Suárez, con una meta final de 318.89 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas FORTALECE 2016, con un monto devengado de \$3'461,499.99.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 20 de junio de 2017, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.24.- Se constató que se generó, estimó y pago el concepto con clave de identificación No. **GA026** referente al acabado Diamond caribe pool y no fue ejecutado, razón por la cual **se observa un monto de \$234,529.70 (Doscientos treinta y cuatro mil quinientos veintinueve pesos 70/100 M.N.) IVA incluido**, por pago de concepto de obra que no fue ejecutado a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
GA026.- Acabado diamond caribe pool finish con sellador Sayer Lack.	M2	312.77	0.00	312.77	646.42	\$202,180.78
					Subtotal	\$202,180.78
					IVA 16%	\$32,348.92
					Total	\$234,529.70

Observación 2.25.- Se constató que existen diferencias de volúmenes de obra generados, estimados, autorizados, pagados en exceso con respecto a los verificados físicamente en la obra; correspondiente a los conceptos con claves de identificación Nos. **GA022, GF009, GIE006, C.N.P.20 y C.N.P.31**, razón por la cual **se observa un monto de \$36,014.43 (Treinta y seis mil catorce pesos 43/100 M.N.) IVA incluido**, por el pago de volúmenes de obra en exceso a favor del contratista, como se describe en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
GA022.- Suministro y aplicación de estampado en concreto fresco con productos de la marca ROTEC, con colorante, desmoldante, molde respectivo, acabado con sellador claro a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución (No incluye concreto ni vaciado de mezcla).	M2	156.33	151.34	4.99	185.90	\$927.64

hoja 29

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
GF009.- Suministro y colocación de equipo de filtrado individual para fuente, incluye: material, herramienta y mano de obra.	Pza	5.00	4.00	1.00	15,017.51	\$15,017.51
GIE006. Suministro y colocación de luminaria marca construlita línea strip lines leds en rollos de 5m, voltaje de entrada a 24vdc.	Pza	4.00	1.00	3.00	1,427.52	\$4,282.56
C.N.P.20.- Construcción de piso de concreto lavado de 10 cm de espesor dividido en 2 secciones de colado en sitio, 7 cm de espesor de concreto de f _c =200 kg/cm ² armado con varillas de 3/8" a cada 25 cm en ambos sentidos y 3 cm de espesor de mortero cemento-arena proporción 1:4 para recibir y vaciar manualmente grava roja seleccionada de 1" a finos de diámetro. incluye: suministro de materiales, cimbra en fronteras, habilitado de acero, elaboración y vaciado de mezcla, apisonado de piedras, cepillado de piso, herramienta y mano de obra.	M2	69.97	47.20	22.77	452.80	\$10,310.26
C.N.P.31.- Suministro y colocación de válvula de espera de PVC hidráulico de cementar ced. 40 de 1 1/2" de diámetro. Incluye: lija, pegamento, herramienta y mano de obra especializada.	Pza	15.00	12.00	3.00	169.65	\$508.95
Subtotal						\$31,046.92
IVA 16%						\$4,967.51
Total						\$36,014.43

Observación 2.26.- Se constató que los conceptos de obra con claves de identificación Nos. **GF001** referente al equipo de chorro múltiple en hilera de 36" no funcionan 2 piezas, el **GF006** equipo de bombeo individual de 2 HP no funciona 1 pieza, el **GF009** equipo de filtrado individual no funciona 1 pza y el **GF013** kit de iluminación LED para estructura vertical las 4 piezas instaladas no funcionan; razón por la cual **se observa un monto de \$140,281.61 (Ciento cuarenta mil doscientos ochenta y un pesos 61/100 M.N.) IVA incluido**, por volúmenes de obra que presentan irregularidades físicas, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
GF001.- Suministro y colocación de equipo de chorros múltiples en hilera de 36" incluye: herramienta y mano de obra.	Pza	2.00	13,583.58	\$27,167.16
GF006.- Suministro y colocación de equipo de bombeo individual de 2 hp para fuente incluye: suministro de material, herramienta y mano de obra.	Pza	1.00	47,825.26	\$47,825.26
GF009.- Suministro y colocación de equipo de filtrado individual para fuente, incluye: material, herramienta y mano de obra.	Pza	1.00	17,420.31	\$17,420.31
GF013.- Suministro e instalación de kit de iluminación led para estructura vertical, incluye: material, herramienta y mano de obra.	Pza	4.00	11,967.22	\$47,868.88
Total				\$140,281.61

- **Monto total observado a este proyecto \$410,825.74.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **HACT/CM/590/2017** de fecha **10 de Agosto de 2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la **observación 2.24.-** Ficha técnica caribe pool finish modelo BEIGE Caribe; anexo fotográfico en el cual se observa el acabado instalado; Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario número MTE/CM/068/2017 de fecha 02 de Agosto de 2017 en contra del C. José Luis Díaz Pérez, quien manifiesta que anexo en la solventación que integra la contraloría municipal la documentación soporte de cada una de las observaciones, acordando la contraloría dar por aceptadas las pruebas ofrecidas para ser integradas en el asunto en que se actúa para los efectos legales correspondientes y así proceder a determinar si cuenta con los elementos suficientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción II y III de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, para emitir la resolución correspondiente. Por lo que este Órgano de Fiscalización procedió a realizar la inspección física a la obra, dejando asentado en acta de supervisión de solventación a proyectos de inversión pública de fecha 15 de agosto de 2017, que la observación realizada no fue atendida por el Ente municipal; razón por la cual **queda en firme la observación por un monto de \$234,529.70 (Doscientos treinta y cuatro mil quinientos veintinueve pesos 70/100 M.N.) IVA incluido.**



En relación a la **observación 2.25.-** Acta circunstanciada de sitio de fecha 01 de agosto de 2017; anexo fotográfico referente a los actos de vandalismos que sufrió la fuente; en relación a los conceptos con clave de identificación GA022 y C.N.P. 20 anexan hoja de números generadores; croquis de detalle constructivo; Oficio Número DOOTSM/1084/2017 de fecha 04 de agosto de 2017; factura con folio número A10530 de fecha 08 de agosto emitida por el municipio de Tenosique Tabasco por lo que se determina dar procedente el monto de \$13,035.97. En lo que respecta al concepto con clave de identificación C.N.P.31 envía acta circunstanciada de sitio de fecha 01 de agosto de 2017; anexo fotográfico de las actividades realizadas e Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario número MTE/CM/068/2017 de fecha 02 de Agosto de 2017 en contra del C. José Luis Díaz Pérez, quien manifiesta que anexo en la solventación que integra la contraloría municipal la documentación soporte de cada una de las observaciones, acordando la contraloría dar por aceptadas las pruebas ofrecidas para ser integradas en el asunto en que se actúa para los efectos legales correspondientes y así proceder a determinar si cuenta con los elementos suficientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción II y III de la Ley de



hoja 31

Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, para emitir la resolución correspondiente. Por lo que este Órgano de Fiscalización procedió a realizar inspección física a la obra, quedando asentado en acta de supervisión de solventación a proyectos de inversión pública de fecha 15 de agosto de 2017; que las válvulas fueron instaladas; por lo que se determina procedente el monto de \$590.38. Y en relación a los conceptos con claves de identificación GF009 y GIE006 comprobante de envió de estos equipos a la ciudad de Mérida para la aplicación de la garantía por lo que este Órgano de Fiscalización determina **no solventar el monto de \$22,388.08 (Veintidós mil trescientos ochenta y ocho pesos 08/100 M.N.) IVA incluido** ya que los equipo no se encuentran instalados en la obra.

En relación a la **observación 2.26.-** Acta circunstanciada de sitio de fecha 01 de agosto de 2017; anexo fotográfico referente a los actos de vandalismos que sufrió la fuente; comprobante de envió de equipos a la ciudad de Mérida para la aplicación de la garantía e Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario número MTE/CM/068/2017 de fecha 02 de Agosto de 2017 en contra del C. José Luis Díaz Pérez, quien manifiesta que anexo en la solventación que integra la contraloría municipal la documentación soporte de cada una de las observaciones, acordando la contraloría dar por aceptadas las pruebas ofrecidas para ser integradas en el asunto en que se actúa para los efectos legales correspondientes y así proceder a determinar si cuenta con los elementos suficientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción II y III de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, para emitir la resolución correspondiente. Por lo que este Órgano de Fiscalización después de analizar la documentación remitida determina **dejar en firma la observación por un monto de \$140,281.61 (Ciento cuarenta mil doscientos ochenta y un pesos 61/100 M.N.) IVA incluido**, debido a que estos equipos actualmente no se encuentran instalados en la obra.

- **Monto pendiente de solventar \$397,199.39.**

En relación a las **observaciones 2.2, 2.3, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.18, 2.22, 2.24, 2.25 y 2.26**, se violentó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 53, 54, 55 párrafo

segundo, 66, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 131 y 132 fracción IV, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 54 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 85, 97, 100, 153, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En consecuencia de lo señalado en la observación **2.2**, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

Así mismo, en relación a las observaciones **2.3, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.18, 2.22, 2.24, 2.25 y 2.26**, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

Apartado 4.- Observaciones al Control Interno

a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:

Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el **Apartado 2 Inciso a)** relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.

En documentación remitida como anexo al oficio número **HACT/CM/590/2017** de fecha **10 de Agosto de 2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En referencia a la **observación 4.2** Documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina **dejar en firme** la observación, como se señala en el **apartado 2 inciso a)** correspondiente.

b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra

OP074.- Construcción del parque lineal Av. Constitución por Calle 26, en el municipio de Tenosique, en el Estado de Tabasco, ubicado en Ciudad, Tenosique de Pino Suárez, con una meta final de 6,734.95 M², ejecutado con fúete de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Fortalecimiento Financiero 2016, con un monto devengado de \$5'294,681.60.

Observación 4.19.- No se pudo efectuar la compulsa al laboratorio que prestó el servicio al contratista, en los conceptos de obra construidos que la requerían, ya que el domicilio del prestador de servicios LACCYS CONTRATISTAS- LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD Y SUPERVISIÓN se encuentra en Soconusco, Veracruz, por lo que se procedió a buscar a través de internet algún número telefónico o correo electrónico para poder comunicarnos, sin ningún resultado, las hojas de los informes solo presentan la dirección de C. Zacatecas, I-16 m-38 col. Lealtad Soconusco Veracruz y no proporcionan ningún correo electrónico ni número telefónico para poder llevar a cabo la compulsa ante tal situación se realizó acta de hechos, y los funcionarios municipales responsables deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes de los documentos presentados por el contratista ejecutor de la obra, ya que no fue posible comprobar la veracidad de la información antes citada.

En documentación remitida como anexo al oficio número **HACT/CM/590/2017** de fecha **10 de Agosto de 2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la **observación 4.19.-** Prueba de laboratorio ejecutadas en la obra elaboradas por el Laboratorio de control de calidad y supervisión (LACCYS); Análisis, cálculo e integración de cosos indirectos e Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario número MTE/CM/067/2017 de fecha 02 de Agosto de 2017 en contra del C. Ricardo Metelin Rodríguez, quien manifiesta que anexo en la solventación que integra la contraloría municipal la documentación soporte de cada una de las observaciones, acordando la contraloría dar por aceptadas las pruebas ofrecidas para ser integradas en el asunto en que se actúa para los efectos legales correspondientes y así proceder a determinar si cuenta con los elementos suficientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción II y III de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, para emitir la resolución correspondiente. Después de analizar la documentación remitida se determina **no solventar** la observación debido a que en el inicio de procedimiento administrativo presentado no se cita al representante legal de la empresa contratista para el fincamiento de responsabilidad en la no comprobación en la veracidad de la información presentada.

c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:

OP091.- Implementación de sistema de video vigilancia, Tenosique, ubicado en Ciudad, Tenosique de Pino Suárez, con una meta final de 1.00 Sistema, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 04 Gobernación FORTASEG 2016, con un monto devengado de \$3'903,581.54.

Observación 4.45.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecido y cuenten con los equipos correspondientes.

hoja 35

En documentación remitida como anexo al oficio número **HACT/CM/590/2017** de fecha **10 de Agosto de 2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la **observación 4.45.-** Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario número MTE/CM/066/2017 de fecha 01 de Agosto de 2017 en contra del C. Ángel Eduardo González Alcudia, quien manifiesta que anexo en la solventación que integra la contraloría municipal la documentación soporte de cada una de las observaciones, acordando la contraloría dar por aceptadas las pruebas ofrecidas para ser integradas en el asunto en que se actúa para los efectos legales correspondientes y así proceder a determinar si cuenta con los elementos suficientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción II y III de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, para emitir la resolución correspondiente. Después de analizar la documentación remitida se determina **no solventar** la observación debido a que en el inicio de procedimiento administrativo presentado no se cita al representante legal de la empresa contratista para el fincamiento de responsabilidad por la no presentación de la documentación de las pruebas de laboratorio solicitada.

En relación a las observaciones **4.2, 4.19 y 4.45**, se violentó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Aunado a lo anterior, en cuanto a las observaciones **4.19 y 4.45**, no se observó lo dispuesto en los arábigos 77 y 78 fracción III y IV, 79 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En consecuencia de la no solventación de la observación 4.2, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y

remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

Así mismo, en relación a las observaciones **4.19** y **4.45**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

Por lo antes expuesto y fundado, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco:

RESUELVE



PRIMERO.- En relación a las determinaciones decretadas en el **Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno, incisos a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras y b).- Observaciones al Control Interno;** así como en el **Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública, Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada y Apartado 4.- Observaciones al Control Interno;** quedan firmes al no ser solventadas en el plazo otorgado al Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.



SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización referida en el proemio del presente curso, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado hace del conocimiento al Presidente Municipal y al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, las observaciones que fueron determinadas como no solventadas, para que con base en su competencia inicie los Procedimientos Administrativos correspondientes y en su caso sancione a los servidores públicos que resulten responsables, por los actos u omisiones en que incurrieron, debiendo informar a esta autoridad la resolución de los mismos.



TERCERO.- En relación a las determinaciones de las observaciones donde se detectó daños a la Hacienda Pública, cuantificables en dinero, esta Autoridad procederá a



hoja 37

instaurar el “Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias”, en términos de los artículos 40 fracción I y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida.

CUARTO.- Las observaciones que se hayan determinado como solventadas, no eximen de responsabilidades en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo o indirecto de los recursos públicos, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y demás legislación aplicable.

QUINTO.- Cúmplase en los términos y para los efectos señalados en la misma.

SEXTO.- Notifíquese.

Atentamente
El Fiscal Superior del Estado.

Dr. José del Carmen López Carrera.



C.c.p. Lic. Jhojanny Vázquez Cuj, Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.
C.c.p. C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Especial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
C.c.p. L.C.P y M.A.E.E. Manrique Feria Bocanegra, Director de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
C.c.p. Ing. Mario Alberto Valenzuela Flores, Director de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública del Órgano Superior de Fiscalización del Estado
C.c.p. Lic. Pedro Ruíz Acosta, Director de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
C.c.p. Archivo/Minutario.

